



# CLINICA PROCESAL MERCANTIL

Monica Elizabeth Culebro Gomez.

CONTESTACIÓN DE  
DEMANDA

Luvy Darseth Morales  
Suarez  
05/06/20

FABRICA SAN MARTÍN S. A. DE C. V.

VS

MAQUILADORA HERMEX S.A. DE C.V.

JUICIO ORDINARIO MERCANTIL

Expediente número: 54/2020

C. JUEZ PRIMERO DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO

JUDICIAL DE COMITAN DE DOMINGUEZ, CHIAPAS.

ANTONIO DE JESUS RAMIREZ SUAREZ, en mi calidad de representante legal de la MAQUILADORA HERMEX S.A DE C.V, acreditando mi puesto mediante el acta constitutiva de la empresa el 18 de julio de 1992, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en 10ª CALLE SUR PONIENTE, Barrio de San Sebastián, de esta ciudad de Comitán de Domínguez, Chiapas, y autorizadas para oírlas y recoger toda clase de documentos actuando como mandataria judicial en los términos de la ley, la Lic. LUVY DARSETH MORALES SUAREZ, con el debido respeto, ante usted comparezco para exponer:

Que en la VÍA ORDINARIA MERCANTIL, vengo a hacer contestación de la demanda a la empresa FABRICA SAN MARTÍN S. A. DE C. V. por lo cual con todo respeto procedo a reclamar los hechos falsos e impropios que en dicha demanda menciona.....

## **PRESTACIONES**

EN CUANTO LA PRESTACION QUE TIENE POR DESIGNACION EL PUNTO A) SE LE HARA CUMPLIR CONFORME A DERECHO, SIN EMBARGO INTERMEDIARA UN CONVENIO SI ACEPTA LA PARTE ACTORA. MIENTRAS QUE EN PUNTO B) ME NIEGO A SER PROCEDENTE EN RAZON DE SER ILEGAL O NO PROCEDENTE, YA QUE EN EL CONTRATO NUNCA SE FIJO UN INTERES, POR ULTIMO EL PUNTO C) ME NIEGO DE IGUALMANERA A CUMPLIR.

FUNDANDOME PARA CONTESTAR LOS SIGUIENTES:

## HECHOS

- 1.- EL CORRELATIVO UNO QUE SE CONTESTA ES CIERTO
- 2.- EL CORRELATIVO DOS QUE SE CONTESTA ES CIERTO
- 3.- EL CORRELATIVO TRES QUE SE CONTESTA ES CIERTO.
- 4.- EL CORRELATIVO CUATRO QUE SE CONTESTA ES CIERTO.
- 5.- EL CORRELATIVO CINCO QUE SE CONTESTA ES CIERTO
- 6.- EL CORRELATIVO SEIS QUE SE CONTESTA ES CIERTO.
- 7.- EL CORRELATIVO SIETE ES CIERTO.
- 8.- EL CORRELATIVO OCHO ES CIERTO

## EXCEPCIONES Y DEFENSAS

Fundándome en el artículo 1403 del Código del Comercio oponiendo mis siguientes EXCEPCIONES:

- a) **La SINE ACTIONE AGIS, falta de acción y de derecho**, de la prestación con designación B) ya que en ningún momento se fijó un interés en el presente contrato de compraventa celebrado por FABRICA SAN MARTIN S. A. DE C. V. y MAQUILADORA HERMEX S.A. DE C.V de fecha 15 de Febrero de 2018 en el domicilio correspondiente a la empresa FABRICA SAN MARTIN S. A. DE C. V., que corresponde a la 3ª CALLE NORTE PONIENTE NÚMERO 88, Barrio de Candelaria, de esta ciudad, inscrita en la Notaria 43 de esta misma ciudad lo acredita.

## DERECHO

Es inaplicable la prestación b), ya que los puntos a) y c) se discutirán en juicio pues la MAQUILADORA HERMEX S.A. DE C.V no se niega del cumplimiento de dicha acción por la falta del pago, aun así se pretenda llegar a un convenio.

## PRUEBAS

1.- DOCUMENTAL PUBLICA: consistente en el contrato de compraventa celebrado por FABRICA SAN MARTIN S. A. DE C. V. y MAQUILADORA HERMEX S.A. DE C.V de fecha 15 de Febrero de 2018 en el domicilio correspondiente a la empresa FABRICA SAN MARTIN S. A. DE C. V., que corresponde a la 3ª CALLE NORTE PONIENTE NÚMERO 88, Barrio de Candelaria, de esta ciudad además de estar registrada al sistema del estado.

2. TESTIMONIAL.- A cargo del NOTARIO DE LA NOTARIA 43 EL LIC. CESAR EDUARDO MORALES SUAREZ, a quien le consta los hechos narrados en el contrato de compraventa de la contestación de demanda y a quien me comprometo presentar en la fecha y hora que tenga a bien señalar este. H. Juzgado. Dicha prueba se relaciona con todos y cada uno de los hechos del presente escrito de demanda.

3. LAS SUPERVENIENTES. - Todas y cada una de las pruebas que durante el presente juicio aparezcan y sean tendientes a beneficiar los intereses de la suscrita.

4. LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES: en todo lo que nos favorezca, que relacionamos con los hechos del presente escrito de contestación a la demanda.

5. LA PRESUNCIONAL: en su doble aspecto legal y humana, en todo lo que nos favorezca, que relacionamos con los hechos del presente escrito de contestación a la demanda.

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO, A USTED C. JUEZ, ATENTAMENTE PIDO SE SIRVA:

PRIMERO. Tenerme por presentado en la forma y términos del presente curso, dando contestación a la temeraria e infundada demanda entablada en nuestra contra.

SEGUNDO. Tener por autorizadas a las personas que indique para los efectos que menciono en cada caso y por señalado el domicilio para recibir toda clase de notificaciones.

TERCERO. En su oportunidad, dictar sentencia absolviéndonos de las prestaciones reclamadas.

PROTESTO LO NECESARIO.

05 DE JUNIO DE 2020, COMITAN DE DOMINGUEZ, CHIAPAS

ANTONIO DE JESUS RAMIREZ SUAREZ,